

AGSP/SC-A01-1383-2017

19 de diciembre, 2017

Licenciado
Gustavo Mata Vega
MINISTRO

Asunto: Informe de control interno N° 01-080-2017 CI/SC, sobre los resultados de la auditoría realizada en la Dirección Regional Tercera - Cartago de la Fuerza Pública.

Estimado señor:

Nos permitimos hacer de su conocimiento, los resultados obtenidos del estudio de auditoría realizado en la Dirección Regional Tercera de la Fuerza Pública, como parte de las actividades del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría General para el año 2017.

El objetivo del estudio consistió en fiscalizar las operaciones de la Dirección Regional Tercera de la Fuerza Pública en relación a sus objetivos institucionales.

Los resultados del presente informe fueron comunicados el día 30 de noviembre de 2017 en presencia de los funcionarios: Comisionado Enrique Arguedas Elizondo – Director Regional-, Agente Edward Martínez Espinoza –Oficial Administrador-, Licda Alejandra Madriz Barquero –Jefa de la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional-, Ing. Oscar Chinchilla González -Jefe de la Unidad de Riesgos de la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional-, Lic. Javier Herrera Álvarez –de la Dirección Administrativa Financiera-, Licda Jessica Mairena Castro –Analista de la Dirección General de la Fuerza Pública- y Licda Jenny Calvo Castillo –Analista de la Dirección General de la Fuerza Pública-.

No hubo observaciones que afectaran el fondo y forma del informe, por parte de los presentes en la exposición.

Es preciso informar que, las actividades desplegadas en el planeamiento y desarrollo del estudio se realizaron de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), emitidas ambas por la Contraloría General de la República.

No omito recordarle que su Despacho, según el artículo N° 37 de la “*Ley General de Control Interno*”, dispone de un lapso de treinta días hábiles para ordenar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe, o en su defecto proponer a esta Auditoría General opciones alternativas para solucionar las debilidades que se mencionan.

Dejándolo informado, suscribe,

Douglas Elioth Martínez
AUDITOR INTERNO

Celf/VSE

Comisario Juan José Andrade Morales. Director General de la Fuerza Pública
Comisionado Enrique Arguedas Elizondo, Director Regional Tercera

RESUMEN EJECUTIVO

En el estudio se abarcó las Delegaciones Policiales Cantonales de Cartago, La Unión, Jiménez y Turrialba. En ellas se determinó que los jefes policiales de esas delegaciones cantonales no poseen una claridad absoluta sobre lo que implica una actividad de control, provocándose que las ejecuten sin tener claro el horizonte que deben contemplar en su rol como líder policial, afectando a la larga el control interno institucional.

Por otro lado, la Administración no está atendiendo el riesgo de pérdida de información oficial digital, dado que en las delegaciones policiales cantonales examinadas, la información está parcialmente respaldada (digitalmente o por medio de información impresa). Esto se da, por cuanto el Ministerio de Seguridad Pública no ha proveído del *hardware* necesario para estos efectos; lo cual a su vez, es un riesgo no administrado de tecnologías de la información.

Para el año 2016, la Dirección Regional Tercera únicamente planteó tres riesgos (de los cuales dos vienen arrastrados desde el año 2015). Esta Auditoría Interna es respetuosa de la potestad que tiene los titulares subordinados en la determinación de los riesgos en su gestión, no obstante, por la complejidad operacional de la Dirección Regional en marras, es de esperar riesgos de mayor envergadura que los determinados, como se evidenció en la investigación.

Por otra parte, las bases de datos de los activos institucionales resultan incompatibles, debido a que la Administración no ha consolidado el apropiado sistema de control interno, inherente al registro y seguimiento de los activos institucionales, generando el riesgo de pérdida de activos del Estado por hurto, robo o deterioro.

Adicionalmente, se evidenció el caso de una motocicleta placa N° 08-2277, la cual estaba desarmada y carecía de partes mecánicas, producto de un deficiente control, registro y custodia del activo en cuestión; esto, en el Puesto Policial de Santa Cruz de Turrialba, lo cual evidencia la existencia de fallas en las actividades de control y en los sistemas de información atinentes del Ministerio de Seguridad Pública.

Finalmente, se determinó que no hay una concordancia entre lo que pretende la Circular 112-2015-DGFP “*Humanismo, pilar central y eje transversal de la gestión policial*” y las acciones llevadas a cabo por la misma Dirección General de la Fuerza Pública para implementar el humanismo en los funcionarios de policía de la

Dirección Regional Tercera; es decir, existe una brecha entre los conceptos que se desea aplicar en la gestión policial y el aprendizaje real de los jefarcas policiales al respecto.

I. RESULTADOS OBTENIDOS

1.1 Actividades de Control

Sobre la base de esta teoría del control interno, se les consultó a los Jefes Policiales Cantonales de Cartago, La Unión, Jiménez y Turrialba; Subintendente Roy Brenes Jiménez, Subintendente Abraham Güix Madrigal, Intendente Francisco Mata Fallas, y Subintendente Carlos Jiménez Peña respectivamente, sobre qué es una actividad de control.

De las respuestas obtenidas, únicamente el Jefe de La Unión tiene claro el concepto.

Por su parte, la Jefatura de Jiménez las definió como “sinónimo de orden, realidad, y seguimiento”, el Jefe Policial de Cartago como “eventos que pueden afectar negativamente el logro de los objetivos” (definición que corresponde en realidad al concepto de riesgo) y el Jefe Policial de Turrialba como “acciones que se realizan con el propósito de detectar los riesgos, tomar medidas y orientarlas a darle pronta solución”.

De lo expuesto se evidencia que no existe una claridad absoluta sobre lo que implica una actividad de control, lo cual llama la atención de esta Auditoría General dado que, se trata de criterios emitidos por parte de las jefaturas policiales de esos tres cantones, quienes lidian a diario con un alto grado de responsabilidad en cuanto a la administración de activos del Estado, el cumplimiento del marco jurídico y normativo; sin olvidar desde luego, el logro de los objetivos policiales.

En concordancia con lo citado en el párrafo anterior, al consultar a dichos jefes policiales, sobre si en el año 2016 se evaluó la efectividad de las actividades de control en su delegación, las respuestas aportadas divagaron, conteniendo estos elementos generales:

- a) Realización actas de inducción al personal sobre el tema de valores.
- b) Envío boletines informativos mensuales sobre las actividades de control interno.
- c) Se dio a conocer la Ley N° 8292 General de Control Interno.
- d) Se hizo énfasis en el cuidado del equipo.

- e) Explicación a la mayoría de policías sobre la importancia de cumplir con los deberes y obligaciones de la Ley General de Policía N° 7410.
- f) Confección de *brochures*¹.

Nótese que estas actividades mencionadas son de carácter preventivo y más acordes al primer componente del control interno, **ambiente de control** y no corresponden a una evaluación integral de la efectividad de las actividades de control interno en las delegaciones policiales.

Lo consignado es presuntamente causado por debilidades en el ambiente de control interno, concretamente en el aspecto del compromiso superior, dado que son las mismas jefaturas policiales las que no comprenden en su totalidad los alcances de la teoría del control interno, siendo éstos quienes deben promoverla ante sus colaboradores.

En consecuencia, si los jefes policiales cantonales no tienen certeza sobre lo que son las actividades de control, posiblemente las ejecutarán sin tener claro el horizonte que deben contemplar en su rol como líder policial, afectando a la larga el control interno institucional.

Según lo comentado, la Administración debe observar lo dispuesto en los siguientes criterios:

a) Ley 8292 General de Control Interno:

Artículo 15. —Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones

b) Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) de la Contraloría General de la República en los siguientes puntos:

2.2 Compromiso superior: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben apoyar constantemente el SCI, al menos por los siguientes medios:

a. La definición y divulgación de los alcances del SCI, mediante la comunicación de las políticas respectivas y la difusión de una cultura que conlleve la comprensión entre los funcionarios, de la utilidad del control interno para el

¹ panfletos

desarrollo de una gestión apegada a criterios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad y para una efectiva rendición de cuentas.

b. Una actuación que demuestre su compromiso y apego al SCI, a los principios que lo sustentan y a los objetivos que le son inherentes, que se evidencie en sus manifestaciones verbales y en sus actuaciones como parte de las labores cotidianas.

4.1 Actividades de control: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad. (...)

1.2 Sistemas de Información

Se verificó que la información que yace en cada una de las computadoras de la Delegación Policial Cantonal de la Unión está parcialmente respaldada; en tanto que en la Delegación Policial de Turrialba cuentan con respaldos de la información en papel; es decir, documentación impresa.

Al consultar a los jefes policiales cantonales citados en el punto anterior, sobre cuáles son las políticas y medios (*hardware*) usados para respaldar la información de cada una de las computadoras de sus delegaciones policiales, los cuatro jefes mencionaron el uso de memorias USB personales (conocidas como llaves maya); en virtud de que el Ministerio de Seguridad Pública, no ha proveído del *hardware* necesario para estos efectos; lo que representa un riesgo no administrado de tecnologías de la información.

A tenor de lo expuesto, la Administración no está atendiendo el riesgo de pérdida de información oficial, la cual es extremadamente sensible pues tiene que ver con temas como Control Interno, Riesgos, Planificación Policial, Estrategia e Inteligencia Policial, Armamento y otras Bases de Datos. Lo citado en el presente ítem incumple las siguientes normas:

a) Normas de control interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE) de la Contraloría General de la República, en los siguientes ítems:

5.1 Sistemas de información: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.

5.4 Gestión documental: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.

5.5 Archivo institucional: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos.

Lo anterior incluye lo relativo a las políticas y procedimientos para la creación, organización, utilización, disponibilidad, acceso, confidencialidad, autenticidad, migración, respaldo periódico y conservación de los documentos en soporte electrónico, así como otras condiciones pertinentes.

- b) **Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información (N-2-2007-CO-DFOE)** de la Contraloría General de la República, en los puntos 1.3 y 1.4.7 *Continuidad de los servicios de TI*.
- c) **Reglamento de Normas y Políticas de las Tecnologías de la Información** del Ministerio de Seguridad Pública, que sobre el particular a la letra dice:

Artículo 58 – “Todo funcionario del Ministerio de Seguridad Pública que tenga asignado dispositivo o equipo de tecnología de la información para el desempeño de sus labores, está en la obligación de respaldar periódicamente los datos y la información oficial que se ha producido para la Institución conforme se requiera; pero en todo caso deberá hacerse el respaldo de la información al menos una vez al mes y si se trata de información altamente sensible deberá realizarse diariamente.

En aquellos casos, en que el usuario no cuente con el dispositivo para grabar, puede optar por utilizar una unidad CD-RW o DVD-RW compartida, que se encuentre ubicado en la misma dependencia.

El usuario encargado de tal obligación deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados por la pérdida de información imputable a título de dolo o culpa, previo cumplimiento del debido proceso administrativo”.

1.3 Gestión de Riesgos

Para el año 2016 la Dirección Regional Tercera, únicamente planteó tres riesgos (de los cuales dos vienen arrastrados desde el año 2015), todos fueron del tipo operativo; es decir, no se identificaron ni administraron riesgos de gestión (administrativos), financieros, de tecnologías de la información, entre otros.

Lo anterior implica que a criterio de la Dirección Regional, no existen más amenazas de importancia, o bien, sí existen otras situaciones -que podrían conllevar sus amenazas para la labor que realiza la Dirección Regional Tercera-, que no fueron calificados como relevantes, ni urgentes de atender por parte de la Administración.

Esta condición se explicaría con el criterio del Lic. Oscar Chinchilla González², quien señaló:

“Bajo el conocimiento integral que debe de tener el Titular, él podrá priorizar sobre aquellos elementos de gestión que considere importantes atender.

No hay límite máximo para la cantidad de riesgos. No obstante, si no hay capacidad para atender y ejecutar una adecuada administración de riesgos, lo conveniente es atender los riesgos con mayor prioridad por su impacto y afectación”

Al consultar al Director Regional sobre el por qué para el año 2016 se plantearon tres riesgos de operación y ninguno de gestión (administrativos), financieros o de tecnologías de la información, el Comisionado Enrique Arguedas Elizondo contestó:

“En el momento de la formulación se analizó por prioridades, los riesgos que mantiene la Dirección Regional de Cartago, donde el objetivo de cumplir con la seguridad ciudadana es principal...”

Según lo anotado, no todos los riesgos operativos impactan directamente en la prestación del servicio de seguridad ciudadana, así como tampoco aquellos riesgos que no son operativos no tienen un vínculo directo con la labor policial.

Por el contrario, según la teoría del control interno, la Administración debe realizar un análisis exhaustivo de cada amenaza para determinar –independientemente de si es operativo o no-, su importancia relativa para con los objetivos institucionales y a partir de este punto, priorizar su gestión.

Bajo esa tesitura, se infiere que esos tres riesgos fueron los prioritarios de gestión, según el criterio de las autoridades policiales de la Dirección Regional. Sin embargo, esta Auditoría evidenció que en el puesto policial de Chirripó³ (llamado también Grano de Oro), hubo dos situaciones de las cuales una corresponde a un riesgo operativo y la otra a uno de tecnologías de la información y no son precisamente poco relevantes:

- a) En dicha locación se verificó que el 29 de marzo de 2017 solo había un policía atendiendo el puesto, dado que en ese instante, otros dos oficiales destacados en

² Jefe de la Unidad de Riesgos de la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional

³ Depende operativamente de la Delegación Policial Distrital de La Suiza, y ésta a su vez depende de la Delegación Policial Cantonal de Turrialba.

ese lugar, andaban realizando una diligencia oficial hasta la Delegación Policial Distrital de La Suiza.

Es importante enfatizar que, en dicho puesto policial, únicamente se cuenta con un *Walkie Talkie* y un teléfono fijo y al momento de nuestra visita, los dos oficiales de policía que se desplazaban hacia el Distrito de La Suiza, llevaban consigo el *Walkie Talkie*, dejando en el puesto policial como único medio de comunicación el citado teléfono fijo, mismo que depende en su totalidad del fluido eléctrico en la zona (que es muy alejada del centro del Cantón de Turrialba y es muy rural). Si fallase el fluido eléctrico (escenario que se nos dijo era usual)⁴, el policía destacado en el puesto no podría coordinar ninguna acción policial sin radio ni teléfono fijo.

Este escenario dejaría al funcionario incomunicado, sin vehículo y sin apoyo para brindar seguridad ciudadana en dicha localidad. Es decir, la capacidad policial de brindar seguridad ciudadana a los habitantes de Grano de Oro, se vería seriamente comprometida. Esto es un riesgo de tecnologías de la información y comunicación no identificado, ni administrado por la Administración.

- b) En concordancia con lo anterior, en dicho puesto policial para efectos de notificar a los indígenas de la zona, una pareja de policías debe trasladarse montaña adentro en cuadraciclo –hasta cierto punto- y a pie –el resto del trayecto-, por al menos tres días.

No obstante, el cuadraciclo asignado a dicha locación, está diseñado para el traslado de una persona; sin embargo dadas las carencias de la Administración en el sitio, en dicho vehículo viajan dos policías. Situación que implica un riesgo operativo, dado que un proceso ordinario como la labor de notificación, pone en peligro la integridad física de los funcionarios (en caso de un accidente) y compromete a su vez, la preservación del activo del Estado.

Los puntos “a y b” anteriores, evidencian la presunta existencia de posibles riesgos sin identificar, que no están siendo administrados por la Dirección Regional.

Por otro lado y como ya se mencionó en el apartado de control interno (sistemas de información), existen otros riesgos generalizados a las delegaciones policiales cantonales, como por ejemplo el de la potencial pérdida de la información digital, signo de que no se está llevando a cabo una completa gestión de riesgos en la Dirección Regional Tercera.

En relación con lo anterior, el Lic. Oscar Chinchilla González, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, manifestó que el riesgo debe ser formulado por la Dirección Regional, Subdirección y sus Delegados, sea en físico o por documentos digitales de cada Delegación; donde respalden los riesgos y éstos deben analizarse, uniformarse y priorizar unos sobre otros ⁵

⁴ Testimonios de vecinos de la zona.

⁵ [ACTA_287-2016_Riesgos.pdf](#) - Entrevista del 12 de septiembre de 2016.

Sobre el tema, el Comisionado Arguedas Elizondo indicó que, cada jefatura cantonal expuso los riesgos a nivel de delegación policial y con base a éstos, se formuló la versión final a nivel regional.

El proceso señalado es coherente con el criterio técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos; no obstante, al consultar a los Jefes Policiales Cantonales de Cartago, La Unión, Jiménez y Turrialba; Subintendente Roy Brenes Jiménez, Subintendente Abraham Güix Madrigal, Intendente Francisco Mata Fallas, y Subintendente Carlos Jiménez Peña respectivamente, se determinó:

- a) En la Unión no hubo formulación de riesgos para el 2016.
- b) En Cartago, la gestión de riesgos se limitó al tema de la carencia de un inmueble que albergue a las fuerzas de policía de ese Cantón.
- c) En Jiménez tomaron por gestión de riesgos actividades como medidas de seguridad a la hora de entregar o recibir armas, acciones de motivación y apoyo a las personas a las que les falta el bachillerato en educación media; actividades valiosas pero que no necesariamente corresponden al tema en cuestión.
- d) En Turrialba se señaló que la gestión de riesgos se hizo a nivel regional, no cantonal.

Esta realidad constituye en sí un riesgo, pues de nuevo se evidencia el dominio parcial de la temática de fondo por parte de los jefes policiales cantonales, dado que, por un lado, no tienen claro si el análisis de riesgo fue inicialmente cantonal para su posterior integración regional, y por otro, no se tiene claro qué es un riesgo.

Finaliza este apartado con otros dos riesgos más, uno operativo y otro de tecnologías de la información; en virtud de que, con la excepción de la Delegación Policial de Turrialba, todas las Delegaciones Policiales Cantonales de la Dirección Regional Tercera tienen conexiones a internet con velocidades inferiores a las establecidas por la Administración, según se consignó en el Oficio 0379-2017-UO-DR3 suscrito por el Comisionado Enrique Arguedas Elizondo el día 03 de Mayo de 2017:

Cuadro 01
Delegaciones Policiales según velocidad de conexión
Al Internet. Dirección Regional Tercera.
Fuerza Pública. Marzo, 2017

<i>Delegación</i>	<i>Ordenadores⁶</i>	<i>Conexión Mbps</i>
Cartago	12	4
Paraíso	10	4
La Unión	7	3
Jiménez	9	4
Turrialba	10	10
Alvarado	6	2
Oreamuno	10	3
El Guarco	7	6
Tarrazú	7	6
Dota	7	1
León Cortés	5	4
Guadalupe	11	2

La situación anterior, es contraria a lo descrito en el Oficio 048-DTI-2016 fechado 21 de enero del 2016 y suscrito por la Licda. Jacqueline Sequeira Torres en su calidad de Directora de Tecnologías de Información, que establece:

“Con el fin de estandarizar los enlaces de internet y brindar calidad a los servicios ofrecidos, le informo que cuando la delegación requiere utilizar aplicaciones críticas como el sistema SAD, RMS-Sicop, Integra y R2Police, debe contar con la siguiente velocidad de internet:

- Dependencias con menos de 10 conexiones, 6 MB”.

Como se puede observar, se refleja una incoherencia entre el criterio técnico y las capacidades reales de conexión de la administración, en cuanto a lo que a este tema de conectividad a redes WAN⁷ se refiere.

Además que se manifiesta un riesgo de tecnologías de la información que a su vez genera como efecto un riesgo operativo por cuanto las plataformas virtuales policiales de la Administración no pueden funcionar a un nivel óptimo, afectando la seguridad

⁶ Con conexión al internet.

⁷ WAN es la sigla de Wide Área Network (“Red de Área Amplia”)

Es un tipo de red de computadoras capaz de cubrir distancias desde unos 100 km hasta unos 1 000 km, dando el servicio a un país o un continente. <http://www.abanet.net/acronimos.html>

ciudadana brindada a la población civil. Situación que denota debilidades en la gestión de riesgos de la Administración.

Lo citado en este punto 1.3 es presuntamente a causa de que el sistema de control interno se encuentra en una etapa incipiente en la Dirección Regional Tercera; generándose, riesgos mal clasificados y omitidos que afectan la toma de decisiones de la Administración en detrimento del logro de los objetivos.

Esto en contra de los siguientes artículos de la **Ley General de Control Interno (8292)**:

Artículo 12. — Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

Artículo 14. — Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos

Asimismo, la Administración debe considerar los siguientes puntos de las **Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)**, 3.1 Valoración del riesgo; 3.2 Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI) y 4.1 Actividades de control.

1.4 Registro de Activos Institucionales

La validación del muestreo aplicada en el estudio para la Dirección Regional Tercera, con base en los registros de las delegaciones policiales cantonales y el informe del Departamento de Control y Fiscalización de Activos Institucional, según Oficio DPI-DCFA-0108-2017 del 28 de febrero de 2017, ratifica la incompatibilidad entre los controles de ambas dependencias, reflejo de que sólo se logró identificar la tercera parte de los activos de la muestra extraída (ver cuadro 02).

Cuadro 02
Verificación de activo fijo por tipo de bien.
Dirección Regional Tercera.
Fuerza Pública. Marzo, 2017

<i>Descripción</i>	<i>Verificado</i>	<i>Sin localizar</i>	<i>Acumulado</i>
<i>Mobiliario y Equipo</i>	50	91	141
<i>Equipo de Comunicación</i>	5	16	21
<i>Equipo de Cómputo</i>	15	39	54
<i>Vehículos</i>	8	10	18
<i>Total General</i>	<u>78</u>	<u>10</u>	<u>234</u>

Fuente: Departamento de Control y Fiscalización de Activos, Dirección Regional Tercera, Delegaciones Policiales de Cartago, Alvarado, Turrialba, La Unión. Ministerio de Seguridad Pública.

Únicamente, en las Delegaciones Policiales de Alvarado y de La Unión se alcanzó a corroborar físicamente más del 50% de sus activos seleccionados en la muestra, confirmando tal disimilitud y por ende, la imposibilidad para sustentar este estudio con el análisis comparativo general, relacionando los datos de Control y Fiscalización de Activos versus lo reportado por la Regional Tercera y sus delegaciones (ver cuadro 03).

Cuadro 03
Verificación de activo fijo por locación.
Dirección Regional Tercera.
Fuerza Pública. Marzo, 2017

<i>Delegación</i>	<i>Verificado</i>	<i>Sin localizar</i>	<i>Acumulado</i>
<i>Dirección Regional Tercera</i>	8,2%	91,8%	100%
<i>Delegación Cartago</i>	48,6%	51,4%	100%
<i>Delegación Alvarado</i>	52,6%	47,4%	100%
<i>Delegación Turrialba</i>	15,2%	84,8%	100%
<i>Delegación La Unión</i>	57,9%	42,1%	100%
<i>Promedio</i>	<u>33,3%</u>	<u>66,7%</u>	<u>100%</u>

Fuente: Departamento de Control y Fiscalización de Activos, Dirección Regional Tercera, Delegaciones Policiales de Cartago, Alvarado, Turrialba, La Unión. Ministerio de Seguridad Pública.

Como se puede observar, estos resultados probablemente se generen debido a que la Administración no ha consolidado aún un apropiado sistema de control interno, inherente al registro y seguimiento de los activos institucionales.

En consecuencia, no existe claridad sobre la ubicación y estado de los activos muy antiguos. Esta situación deriva en perjuicios por mantener apilados bienes inaprovechables, incrementando riesgos por insalubridad, por criaderos de insectos o animales, perjudicando también a la comunidad y conllevando a la emisión de una orden sanitaria por parte del Ministerio de Salud.

Asimismo, existe el riesgo de la pérdida y deterioro de los bienes patrimoniales, así como también la Administración está generando información poco fiable e inexacta para soportar la gestión controladora y fiscalizadora de activos.

Situación que contraviene la **Ley General de Control Interno N° 8292**, la cual establece en su **artículo 7** la obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno, el cual -según el **artículo 10-**, es responsabilidad del jerarca y del titular subordinado el establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control.

Asimismo, la Administración debe considerar los siguientes puntos de las **Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)**: 4.3 Protección y conservación del patrimonio; 4.3.1 Regulaciones para la administración de activos, Incisos a, b,c,d,e,f,g; 4.3.2 Custodia de activos y 5.6 Calidad de la información.

De igual forma, la Administración debe observar los siguientes artículos del **Decreto N° 30720, Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central: Artículo 1° - Identificación de bienes; Artículo 2° - Registro de bienes. Artículo 6° - Inventario y Artículo 11.-Responsabilidad en el uso de los bienes.**

También es importante considerar el **Decreto N° 31194-H, Reforma al Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central:**

Artículo 33.-Baja por destrucción de bienes inservibles. Toda baja de bienes inservibles, deberá contar con la autorización previa por parte de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

Finalmente, téngase presente que el **Decreto 34918-H “Adopción e Implementación de las NICSP”** del 19 de noviembre de 2008 y el **Decreto 39665-H “Reforma a la Adopción de la Normativa Contable Internacional”** del 08 de marzo de 2016, conllevan a la aplicabilidad de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) a partir del 1° de enero de 2017 incluyendo la NICSP 17, referente a Propiedad, Planta y Equipo.

1.5 Motocicleta 08-2277

Según el Agente de Policía Marvin Moya Cambroner, mediante documento sin fecha, indicó a esta Auditoría General que, "meses atrás" al limpiar una celda en el Puesto Policial de Santa Cruz de Turrialba, encontró que la motocicleta placa 08-2277 estaba desarmada y que carecía de partes mecánicas. No obstante, el propio Agente de Policía, señaló que el hecho se había descubierto inicialmente el 22 de noviembre de 2014 por parte del ex Policía Alejandro Hernández Porras quien reportó lo sucedido al entonces Subjefe Cantonal de Turrialba, Carlos Jiménez Peña.

Asimismo, el 21 de abril de 2017 el Jefe Policial Cantonal de Turrialba, por su parte, pone una denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), (número único 17-000461-0067-PE, número de denuncia 011-17-000627) manifestando que "se le indicó

que desde hace un mes se vienen desapareciendo partes de la motocicleta modelo 1999, estilo XT225cc, chasis 4BE-50574, motor 4B-050402, color blanco, placas 08-2277, patrimonio 83634, marca Yamaha".

El 25 de abril de 2017, el Jefe Policial Jiménez Peña, manifestó que no recuerda haber conocido del tema de la motocicleta en el año 2014 y que; por el contrario, se enteró días atrás, circunstancia que lo obligó a poner una denuncia ante el OIJ. Añadió el señor Jiménez Peña que la motocicleta en cuestión no aparece en los registros de activos ni en los reportes de liquidaciones de combustibles; ambos de la Delegación Policial Cantonal.

Seguidamente, esta Auditoría General verificó el 25 de abril de 2017, que la motocicleta placa 08-2277, patrimonio 83634, código de barras 024803 se encontraba desarmada en el Puesto Policial de Santa Cruz de Turrialba.

Según el expediente de citada móvil en poder de la Dirección de Transportes, la motocicleta se compró el 24 de junio de 1999 y fue puesta en servicio en la Dirección General de Armamento hasta el 20 de febrero del 2008; momento en el cual, es transferida a la Delegación Policial de Turrialba. Es digno señalar que en el año 2003 la motocicleta tuvo daños en el motor, pero no hay evidencia documental de las reparaciones presuntamente efectuadas en ese entonces.

Tras consultar por escrito sobre el caso ante el Departamento de Control y Fiscalización de Activos y de la Dirección de Transportes, esta Auditoría General determinó lo siguiente:

- a) Según el Departamento de Control y Fiscalización de Activos, el bien en cuestión es un activo en alta y esta destacado en la Delegación Policial de Turrialba; es decir, a pesar del evidente deterioro de la motocicleta y de los consecuentes costos de almacenamiento que conlleva para la Administración, ésta no hizo las gestiones que corresponden para darle de baja y por el contrario mantiene al vehículo en servicio (a nivel registral).
- b) La Dirección de Transportes no pudo determinar la última fecha en que la moto liquidó combustible, informó que fue excluida de la póliza de seguros del INS⁸ desde el 2003 y que no tiene reportes de mantenimiento (correctivo ni preventivo) en el Taller Interno ni contratado a terceras personas desde su compra en 1999.

La Administración como ente integral (Dirección de Transportes, Departamento de Control y Fiscalización de Activos y Delegación Policial de Turrialba) carecen de la información para determinar el momento en que la motocicleta dejó de estar en servicio (por medio de *récor*ds del activo, liquidaciones de combustibles o control de seguros), en qué momento fue desarmada, etcétera; es fundamental para esta Auditoría General

⁸ Instituto Nacional de Seguros

señalar las debilidades que en materia de control interno se han incurrido en este caso.

Existe un deficiente control, registro y custodia del activo en marras. Es evidente la existencia de fallas en las actividades de control y en los sistemas de información atinentes del Ministerio de Seguridad Pública.

Esta condición fue generada por una gestión de control y registro de activos presuntamente deficiente –tanto en la Delegación Policial como en los entes fiscalizadores de la Administración-, provocada por fallas en las actividades de control, las cuales a su vez se causan por debilidades en el seguimiento del control interno.

Se tienen bases de datos de activos institucionales con información poco fiable, incompleta y con errores que podrían conducir a la Administración a tomar decisiones equivocadas y ocasionar posibles riesgos de pérdida de activos.

Lo expuesto en este último ítem, va en contra del mismo marco jurídico y normativo utilizado para el punto 1.4 del presente informe.

Todo lo anterior denota la falta de acciones necesarias para proporcionar seguridad e implementar los requerimientos de control necesarios para garantizar una sana administración en la custodia del bien en cuestión, situación contraria a lo establecido en el Artículo N° 8, en los incisos a), b) y c) de la “Ley General de Control Interno” N° 8292, que a la letra dice:

“Artículo 8°—Concepto de sistema de control interno.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones”.*

Asimismo, consideramos se aparta de lo establecido en el Artículo N° 17, inciso a), de la Ley antes mencionada, que indica lo siguiente:

“Artículo 17°—Seguimiento del sistema de control interno.

Entiéndase por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones. (El subrayado no es del original)

Considera esta Auditoría General, que este tipo de omisiones, es un claro ejemplo de debilitamiento del sistema de control interno institucional, que pueden ser causales de responsabilidad administrativa o civil, las cuales están claramente establecidas en el Capítulo V, artículo N° 39 de la “Ley General de Control Interno”, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicio.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable... (El subrayado no es del original)

1.6 Circular 112-2015-DGFP “Humanismo, pilar central y eje transversal de la gestión policial”

El 4 de agosto del 2015, la Dirección General de la Fuerza Pública emitió la Circular 112-2015-DGFP “Humanismo, pilar central y eje transversal de la gestión policial”.

La citada circular y otro material complementario (presentaciones en *Microsoft Power Point*) propio de la Dirección General de la Fuerza Pública, tocan conceptos técnicos como los siguientes: Humanismo, calidad de vida, pirámide de Maslow, inteligencia emocional, salario emocional, oportunidades de desarrollo, balance de vida, bienestar psicológico, cultura laboral, generacionales de *baby boomers*, generación X, generación Y, entre otros.

A raíz de lo anterior, se les consultó sobre la temática contenida y relacionada con la Circular 112-2015-DGFP al Director Regional, Comisionado Enrique Arguedas Elizondo y a los Jefes Policiales Cantonales de Cartago, La Unión, Jiménez y Turrialba; Subintendente Roy Brenes Jiménez, Subintendente Abraham Güix Madrigal, Intendente Francisco Mata Fallas, y Subintendente Carlos Jiménez Peña respectivamente.

De las respuestas obtenidas, esta Auditoría General pudo determinar las siguientes condiciones:

- Tres de los cuatro jefes policiales cantonales no han recibido capacitación en el tema del humanismo.
- En concordancia con el punto anterior, ninguno de los consultados está satisfecho con la información recibida sobre el tema; consideran que la Administración se ha limitado al envío de la Circular 112-2015-DGFP vía *e mail* y no ha desarrollado los temas con la amplitud que exige una iniciativa de tal magnitud.
- En cuanto a las acciones para la dignificación policial, cada jefatura nombró diversas iniciativas, evidenciando que no existe una homogeneidad de criterios. En todo caso, las actividades nombradas se limitan a situaciones sencillas como el otorgamiento de permisos, celebración de cumpleaños y felicitaciones por el deber cumplido y no se han señalado acciones que tengan un impacto relevante en favor de la dignidad de los funcionarios.
- Al consultar sobre si se han establecido los expedientes médicos de los funcionarios policiales y administrativos de la Dirección Regional Tercera según dicta la Circular 112-2015-DGFP, el Director Regional indicó que efectivamente tienen los expedientes de los funcionarios, pero únicamente de aquellos que han utilizado los servicios médicos; mas no del total de funcionarios.
- En cuanto a la temática de la Pirámide de *Maslow*, dos jefaturas manifiestan que no han recibido ninguna formación en este tema; uno lo conoció brevemente en una charla y el otro lo enlaza estrictamente con la motivación del personal; situación que no es del todo acertada.
- El Director Regional tampoco ha sido capacitado en la Pirámide de *Maslow*.
- No existe algún plan en la Dirección Regional Tercera que identifique para cada funcionario el estado de las necesidades humanas según la Pirámide de *Maslow*; no obstante, la Dirección Regional ha implementado una política de acercamiento con los colaboradores, para conocer sus necesidades y satisfacerlas dentro de las posibilidades.
- Dos jefes policiales cantonales no han sido capacitados en el tema de la Inteligencia Emocional, uno recibió únicamente una charla informativa y el otro lo ha conversado con profesionales en psicología. Al Director Regional no se le ha capacitado en el tema de la Inteligencia Emocional.
- En cuanto al Salario Emocional que perciben los policías a cargo de los consultados, éstos últimos señalaron los siguientes factores:

- 1) Reconocimiento de la labor realizada,
- 2) Celebrar los cumpleaños a los colaboradores,
- 3) Otorgar permisos, vacaciones o licencias,
- 4) Buen ambiente laboral,
- 5) Tener la oportunidad de formar parte en el manual de puestos en desarrollo de una carrera profesional,
- 6) Horarios más acordes tomando en cuenta la distancia de su domicilio,
- 7) Decir a todos y todas a diario mínimo buenos días y
- 8) No dar la espalda cuando ellos los requieran.

En términos generales, el salario emocional es un concepto asociado a una serie de circunstancias laborales que suponen beneficios para los empleados; siendo estos no económicos, sino más bien, situaciones ventajosas que tienen por fin satisfacer una o varias necesidades personales, familiares y profesionales del trabajador, mejorando la calidad de vida del mismo, motivándolo y fomentando el ambiente laboral.

Así las cosas, únicamente los puntos quinto y sexto de los mencionados por las jefaturas policiales podrían catalogarse como salario emocional; demostrándose que a nivel de esas jefaturas no se tiene claro las implicaciones de este término.

Por otro lado, el 50% de las jefaturas cantonales policiales consultadas manifestaron no haber recibido capacitación en el tema de la Inteligencia Emocional; en tanto que el otro 50% indicaron que han recibido una charla de dos horas.

Finalmente, al consultar sobre la segmentación de los funcionarios policiales y administrativos en los grupos generacionales de *baby boomers*, generación X y generación Y; dos jefes policiales cantonales no pudieron aportar los datos por desconocer del tema, y los otros dos sí pudieron estratificar su talento humano con base a su generación.

Lo anterior es causado en buena parte por la impartición de charlas informativas de poca duración en lugar de una formal planificación y ejecución de actividades de capacitación, las cuales deben cumplir con una serie de ítems como, por ejemplo:

- Contar con una certeza de que los miembros a capacitar hayan adquirido los conocimientos una vez capacitados.

- Conocer la proporción de personas satisfechas con la capacitación.
- Evaluación del contenido de la misma respecto a la relevancia, calidad, efectividad, percepción y retención del conocimiento.
- Estimaciones de costo y valor.
- Existencia de un programa de la capacitación actualizado (autorizado por el Departamento de Capacitación y Desarrollo).
- Documentación de consulta para las personas a capacitar.
- Asimismo, la transferencia del conocimiento debería incluir el entrenamiento inicial y continuo.

Consultado el Director Regional sobre las limitaciones que ha enfrentado a la hora de poner en práctica las ideas contenidas en la Circular 112-2015-DGFP, señaló que los roles de servicios ajustados podrían no estar acordes a la Circular 112-2015-DGFP. Por otra parte, la falta de los suficientes profesionales médicos y religiosos, impide que esas necesidades sean cubiertas en su totalidad.

Asimismo, si los directores regionales y jefes policiales cantonales no están siendo capacitados y formados como debe ser en el tema del humanismo, otras etapas posteriores de esta iniciativa contenida en la Circular 112-2015-DGFP corren el riesgo de enfrentar mayores dificultades para lograr el éxito.

Esta condición que se ha evidenciado en el presente estudio de Auditoría en la Dirección Regional Tercera de la Fuerza Pública, se manifestó prácticamente de la misma manera en las otras dos verificaciones previas en las Direcciones Regionales Chorotega y Pacífico Central en el segundo semestre del 2016, lo cual indica que es una tendencia nacional que debe ser corregida por la Administración.

II. CONCLUSIONES

- 2.1 La Administración no está evaluando la efectividad de las actividades de control interno a nivel de las delegaciones policiales cantonales analizadas, en virtud del desconocimiento razonable de la teoría del control interno.
- 2.2 La Administración no está garantizando una continuidad razonable de los procesos policiales dado que la información digital que se maneja a nivel de las delegaciones policiales cantonales analizadas se encuentra en riesgo de perderse de forma permanente.

- 2.3 La Gestión de Riesgos en la Dirección Regional Tercera no responde como componente funcional del sistema de control interno.
- 2.4 La Administración Activa no ha consolidado el sistema de control interno específico de conformidad con la normativa vigente y así, no pudiendo garantizar el efectivo registro y seguimiento que incumbe en el nivel institucional.
- 2.5 Existe un deficiente control, registro y custodia de la motocicleta placa 08-2277, en la Delegación Policial de Turrialba, en el Departamento de Control y Fiscalización de Activos y en la Dirección de Transportes que podrían ocasionar posibles riesgos de pérdida de otros activos similares.
- 2.6 Según lo expuesto, es claro que no hay una concordancia entre lo que pretende la Circular 112-2015-DGFP “*Humanismo, pilar central y eje transversal de la gestión policial*” y las acciones llevadas a cabo por la misma Dirección General de la Fuerza Pública para implementar el humanismo en la policía.

III. RECOMENDACIONES

En virtud de los resultados del estudio, esta Auditoría General, solicita a su Despacho, girar instrucciones a la instancia responsable del cumplimiento de las siguientes acciones:

- 3.1 Al Comisario Juan José Andrade Morales, Director General de la Fuerza Pública:
 - 3.1.1 Incluir en el ejercicio presupuestario próximo, la dotación del *hardware* necesario a efectos de que toda la información digital de la Dirección Regional Tercera sea debidamente respaldada en concordancia con el marco normativo y sanas prácticas vigentes. Plazo máximo para la atención de esta recomendación: sesenta días hábiles.
 - 3.1.2 Aplicar a nivel nacional los alcances de la estrategia de capacitación sobre los principios enunciados en la Circular 112-2015-DGFP, que se recomendó a la Administración en el Informe 01-032-2017-CI-SC (recomendación 4.1.2.g).
 - 3.1.3 Girar instrucciones al Comisionado Enrique Arguedas Elizondo, Director Regional Tercera, para las siguientes acciones:
 - 3.1.3.1 Instruir al 100% de las jefaturas y sub jefaturas policiales cantonales, para que se aseguren de evaluar constantemente la efectividad de las actividades de control a nivel de sus delegaciones policiales cantonales. Plazo máximo para la atención de esta recomendación: sesenta días hábiles.
 - 3.1.3.2 Girar instrucciones para que toda la información oficial en los computadores de toda la Dirección Regional Tercera, sea debida y constantemente respaldada de

conformidad con la normativa que sobre el particular rige, previa coordinación con la Dirección General de la Fuerza Pública para la dotación del *hardware* necesario. Plazo máximo para la atención de esta recomendación: treinta días hábiles una vez recibido el *hardware* necesario.

- 3.1.3.3 Instruir al 100% de las jefaturas y sub jefaturas policiales cantonales, para que efectivamente contemplen en su gestión de riesgos, todas aquellas amenazas que sean relevantes para el logro de sus objetivos. Plazo máximo para la atención de esta recomendación: sesenta días hábiles.
- 3.1.3.4 Investigar lo acontecido en relación con la motocicleta placa 08-2277, ubicada en el Puesto Policial de Santa Cruz de Turrialba, con respecto a lo anotado en este informe y a efectos de poder sentar las eventuales responsabilidades del caso. Plazo máximo para la atención de esta recomendación: sesenta días hábiles.
- 3.1.4 Girar instrucciones a todos los directores regionales para que ordenen a las jefaturas y sub jefaturas policiales cantonales policiales las siguientes acciones:
 - 3.1.4.1 Verificar físicamente los activos fijos bajo su responsabilidad y actualizar los registros correspondientes. Plazo máximo para la atención de esta recomendación: sesenta días hábiles.
 - 3.1.4.2 Informar al Departamento de Control y Fiscalización de Activos los resultados de esa actualización. Plazo máximo para la atención de esta recomendación: cinco días hábiles una vez cumplida la recomendación 3.1.4.1
 - 3.1.4.3 Tramitar la baja de aquellos activos que no están en servicio por deterioro (dado que no pueden repararse). Plazo máximo para la atención de esta recomendación: cinco días hábiles una vez cumplida la recomendación 3.1.4.1

3.2 Ordenar a la Viceministra Administrativa, Máster Bernardita Marín Salazar,

Girar instrucciones al Lic. Randall Vega Blanco, Director General Administrativo y Financiero ordenar al Lic. Mario Alberto Umaña Mora en su calidad de Proveedor Institucional, para que gire instrucciones al Lic. Walter Alvarenga Franco en su calidad de Jefe del Departamento de Control y Fiscalización de Activos para que ejecute la siguiente acción:

- 3.2.1 Levantar del inventario físico de los bienes patrimoniales asignados a la Dirección Regional Tercera y sus delegaciones policiales, con la finalidad de actualizar en forma apropiada tanto los propios controles de la Regional, como los del SIBINET, por lo cual es esencial que se identifique elementos claves, como el responsable directo asignado por cada activo, la localización exacta de cada bien, detallando la delegación o distrital, dependencia, departamento, etc. y en el caso particular de

los vehículos considerar tanto el número de placa como el de patrimonio, entre otros. Plazo máximo para la atención de esta recomendación: sesenta días hábiles.

3.2.2 Estandarizar el sistema de control interno de activos en las demás regionales, para eliminar la incompatibilidad de los controles, máxime que dicha problemática ha salido a relucir con anterioridad, tal el caso del estudio efectuado en el 2016 para la Regional Primera, San José. Plazo máximo para la atención de esta recomendación: sesenta días hábiles.

3.2.3 Ordenar a la Licda. Alejandra Madriz Barquero, Jefe de la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, lo siguiente:

3.2.3.1 Capacitar a los jefes y subjefes policiales cantonales de la Dirección Regional Tercera de la Fuerza Pública sobre los componentes del control interno desde la perspectiva de sus responsabilidades como jefes máximos policiales a nivel cantonal. Plazo máximo para la atención de esta recomendación: sesenta días hábiles.